



**UNAP**

**Rectorado**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2036-2010-UNAP**  
Iquitos, 01 de setiembre de 2010

**VISTO:**

El Oficio N° 036-SUDUNAP-2010, presentado el 07 de julio de 2010, por don Alberto García Ruiz, secretario del Sindicato Unitario de Docentes de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (SUDUNAP), sobre anulación de artículo 6° de la Directiva N° 002-2010-OGPP-UNAP;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1315-2010-UNAP, del 26 de mayo de 2010, se resuelve aprobar la Directiva N° 002-2010-OGPP-UNAP, "Medidas extraordinarias de prudencia y racionalidad de gastos de carácter presupuestario", que será de aplicación en todo el ámbito de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP);

Que, el literal e) del artículo 6° de la Directiva N° 002-2010-OGPP-UNAP, establece que el Vicerrectorado Académico realizará la revisión de cargas académicas de docentes, para adecuarlos a su real tiempo de dedicación aplicando los criterios siguientes:

- Las autoridades universitarias desarrollarán actividades lectivas opcionalmente y los profesores ordinarios que desempeñen cargos en la UNAP (Decanos, Coordinadores, Jefes de Oficinas Generales), un mínimo de diez (10) horas semanales. Los Jefes de Departamentos Académicos, Directores de Escuelas Profesionales y Secretarios de Facultad, un mínimo de catorce (14) horas semanales.
- Los docentes a dedicación exclusiva deben tener un mínimo de veinte (20) horas de clases semanales. Adicionalmente deben cubrir un mínimo de veinte (20) horas en investigación, proyección social y responsabilidades administrativas. No pueden desempeñarse fuera de la UNAP en funciones públicas o privadas remuneradas.
- Los docentes a tiempo completo deben dictar un mínimo de veinte (20) horas de clases semanales, sin otras responsabilidades. Adicionalmente deben cubrir un mínimo de veinte (20) horas en investigación, proyección social y responsabilidades administrativas. Pueden desempeñar cargos públicos o privados en horas que no coincidan con el horario de enseñanza en la Universidad.
- Los docentes a tiempo parcial, deben dictar hasta veinte (20) horas lectivas semanales.
- Las cargas académicas podrán completarse con dictado de cursos en el nivel de posgrado.
- Los profesores contratados serán pagados por horas dictadas con montos equivalentes a la categoría docente y dedicación;



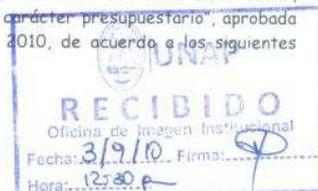
Que, con Oficio N° 1519-VRAC-UNAP-2010, don Carlos Hernán Zumaeta Vásquez, vicerrector académico de la UNAP comunica al rector que luego de hacer una revisión de la carga lectiva de los docentes nombrados y contratados de todas las Facultades ha observado que la mayoría no llega a las veinte (20) horas lectivas ya que de acuerdo a los Planes de Estudio varía mucho el valor de los créditos que tienen los cursos, y; ante esta situación de incongruencia, propone la modificación del literal e) del artículo 6° de la Directiva N° 002-2010-OGPP-UNAP;

Que, por los fundamentos expuestos; es procedente modificar el literal e) del artículo 6° de la Directiva N° 002-2010-OGPP-UNAP; y;

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 23733 y el EGUNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Modificar el literal e) del artículo 6° de la Directiva N° 002-2010-OGPP-UNAP, "Medidas extraordinarias de prudencia y racionalidad de gastos de carácter presupuestario", aprobada con Resolución Rectoral N° 1315-2010-UNAP, del 26 de mayo de 2010, de acuerdo a los siguientes términos:





# UNAP

Rectorado

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2036-2010-UNAP

- El rector y los vicerrectores desarrollarán actividades lectivas opcionalmente y los profesores ordinarios que desempeñen cargos en la UNAP (Secretario General, Decanos, Coordinadores, Jefes de Oficinas Generales, Jefes de Departamentos Académicos, Directores de Escuelas Profesionales y Secretarios de Facultad), un mínimo de seis (6) horas semanales.
- Los docentes a dedicación exclusiva, deben tener un mínimo de tres (3) cursos, cuyas horas lectivas sean igual o mayor a dieciséis (16) horas semanales. Adicionalmente deben cubrir un mínimo de veinticuatro (24) horas en investigación, proyección social y responsabilidades administrativas. No pueden desempeñarse fuera de la UNAP en funciones públicas o privadas remuneradas.
- Los docentes a tiempo completo deben dictar un mínimo de tres (3) cursos, cuyas horas lectivas sean igual o mayor a dieciséis (16) horas semanales. Adicionalmente deben cubrir un mínimo de veinticuatro (24) horas en investigación, proyección social y responsabilidades administrativas. Pueden desempeñar cargos públicos o privados en horas que no coincidan con el horario de enseñanza en la Universidad.
- Los docentes a tiempo parcial deben dictar tres (3) cursos cuyas horas lectivas sean igual o mayor a dieciséis (16) horas semanales, sin otras responsabilidades.
- Los profesores contratados deben tener una carga académica de acuerdo a lo dispuesto mediante Resolución Rectoral N° 1808-2010-UNAP del 27 de julio de 2010.
- Las cargas académicas podrán completarse con dictado de cursos en el nivel de posgrado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Precisar que quedan subsistentes los demás términos de la Directiva N° 002-2010-OGPP-UNAP.



*Antonio Pasquel Ruiz*  
ANTONIO PASQUEL RUIZ,  
RECTOR



*María Isabel Maury Laura*  
MARÍA ISABEL MAURY LAURA  
SECRETARIA GENERAL